



EXPEDIENTE	DEUDOR	N.I.F.	ENTIDAD	FECHA RETENCIÓN	PROCEDIMIENTO
12126	JUMILLA ARANDA, ISIDORO	26380095-S	CAIXA	29/09/2009	DILIGENCIA EMBARGO
13113	LEIVA RUIZ, MANUEL	26474993-S	BANCO POPULAR	03/11/2009	DILIGENCIA EMBARGO
13422	MARTIN JODAR, PEDRO MANUEL	46631298-V	BANCO ANDALUCIA	01/11/2009	DILIGENCIA EMBARGO
13407	MERINO VELASCO, JOSE ANGEL	26183909-L	CAJA MADRID	27/09/2009	DILIGENCIA EMBARGO
12036	MOLINA JURADO, MANUEL	26438397-N	CAIXA	29/09/2009	DILIGENCIA EMBARGO
13012	MORAL ORCERA, FELIX	26441403-M	CAIXA	29/09/2009	DILIGENCIA EMBARGO
10832	MORENO ARIAS, MARIA DEL CARMEN	26474131-G	CAJA MADRID	27/09/2009	DILIGENCIA EMBARGO
1908	MORILLO DELGADO, ANTONIO	26477583-Y	CAIXA	29/09/2009	DILIGENCIA EMBARGO
8074	MOYAR MARTOS, FRANCISCO	26418269-D	CAJA MADRID	27/09/2009	DILIGENCIA EMBARGO
13019	MUÑOZ SANCHEZ, LUIS PEDRO	75059213-R	BANCO POPULAR	03/11/2009	DILIGENCIA EMBARGO
13605	NAVARRETE BERZOSA, ELIAS	75090812-K	CAJA MADRID	27/09/2009	DILIGENCIA EMBARGO
13489	ORTEGA PINILLOS, DAVID	50094374-Y	CAIXA	29/09/2009	DILIGENCIA EMBARGO
12155	PALACIN SILES, MONTSERRAT	26489320-J	CAIXA	29/09/2009	DILIGENCIA EMBARGO
9786	QUIÑONES JUSTICIA, JOSE ANTONIO	75013499-B	CAIXA	29/09/2009	DILIGENCIA EMBARGO
12868	RAYA GALIANO, INMACULADA	75103883-M	CAJA MADRID	27/09/2009	DILIGENCIA EMBARGO
13582	REYES GODOY, JESUS	26486624-P	BANCO ANDALUCIA	01/11/2009	DILIGENCIA EMBARGO
1022	RODRIGUEZ RODENAS, LUIS MARIA	26477141-R	CAIXA	29/09/2009	DILIGENCIA EMBARGO
1035	ROMAN MOYA, JOSEFINA	26480957-E	CAJA MADRID	27/09/2009	DILIGENCIA EMBARGO
12342	ROMAN RUIZ, ANTONIO	75090150-A	CAIXA	29/09/2009	DILIGENCIA EMBARGO
13749	ROMERO SALAZAR, SARA	75121201-G	CAIXA	29/09/2009	DILIGENCIA EMBARGO
12071	RUIZ ORTIZ, BLAS	26458159-V	BANCO POPULAR	03/11/2009	DILIGENCIA EMBARGO
14128	RUIZ VIDAL, AGUSTIN	75118842-Z	BANCO POPULAR	03/11/2009	DILIGENCIA EMBARGO
8435	SANCHEZ RODRIGUEZ, CARLOS JESUS	26461681-C	CAIXA	29/09/2009	DILIGENCIA EMBARGO
13712	TORAL MIÑARRO, ANTONIA	26476435-P	CAIXA	29/09/2009	DILIGENCIA EMBARGO
9072	TRILLO RAMIRO, PERFECTA	26437637-B	CAIXA	29/09/2009	DILIGENCIA EMBARGO

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 13,00 horas, en el Servicio de Recaudación de este Ayuntamiento, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, así como todas las sucesivas diligencias que se realicen, hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En Úbeda, a 4 de diciembre de 2009.-El Alcalde, MARCELINO SÁNCHEZ RUIZ.

- 11616

Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

ANEXO:

Edicto.

Don PEDRO MEDINA GONZÁLEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.

Hace saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez transcurrido el plazo de exposición del acuerdo provisional de modificación de Ordenanzas Fiscales para el año 2010, adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2009, y no habiéndose presentado reclamaciones, se entiende definitivamente adoptado dicho acuerdo.

Contra la citada modificación de Ordenanzas Fiscales, que se transcribe en el Anexo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Villanueva del Arzobispo, 16 de diciembre de 2009.-El Alcalde, PEDRO MEDINA GONZÁLEZ.

1. El artículo 8.º 3. b) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles queda redactado de la siguiente forma:

«b) Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica: 0,65%».

2. El artículo 6.º, apartados Uno y Dos, de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica quedan redactados de la siguiente forma:

Uno. Sobre las cuotas de tarifa señaladas en el cuadro contenido en el artículo 95 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el coeficiente de incremento del 1.93.

Dos. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigente en este Municipio será el siguiente:

Clase de vehículos	Importe (euros)
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	24,35
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	65,77



	Euros
Por cada cadáver que se inhume o exhume en fosa	44,45
Por cada cadáver que se inhume o exhume en panteón particular	85,20
Por cada cadáver que se inhume o exhume en fosa común	4,26
<i>Traslados:</i>	
Por traslación de cadáver o restos dentro del propio cementerio o entre los dos cementerios de la localidad	53,22
Por traslación de cadáver o restos a otros cementerios de localidades distintas	31,95
Por traslación de cadáver o restos de otros cementerios de otras localidades al local	31,95
<i>Depósitos:</i>	
Las autorizaciones para estancia de un cadáver en el depósito del cementerio, por día o fracción	10,65

8. El artículo 6.º de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 6.º.-Cuota Tributaria.

Uno. La cuota tributaria consistirá en la suma de lo epígrafes de acuerdo con las siguientes tarifas:

Cuota de servicio: 6,70 euros.

Cuota de consumo:

– Uso doméstico:

Hasta 18 m.³/trimestre: 0,3401 euros.

Más de 18 y hasta 30 m.³/trimestre: 0,6195 euros.

Más de 30 y hasta 48 m.³/trimestre: 0,9962 euros.

Más de 48 m.³/trimestre: 1,7736 euros.

– Uso industrial:

Hasta 30 m.³/trimestre: 0,6560 euros.

Más de 30 m.³/trimestre: 1,0448 euros.

– Centros oficiales:

Cuota única m.³/trimestre: 0,8382 euros.

Así las cuotas resultantes para cada tipo de contador serán:

Diámetro (mm.)	U. Doméstico (Euros)	U. Industrial (Euros)	Centros Ofic. (Euros)	Otros Usos (Euros)
10	23,63	61,64	83,57	98,92
13	34,45	72,46	94,39	109,74
15	41,66	79,67	101,60	116,95
20	59,70	97,71	119,63	134,98
25	77,73	115,74	137,66	153,01
30	95,76	133,77	155,69	171,04
40	131,82	169,83	191,76	207,11

Cuatro. Se establece una tarifa de agua en alta por el agua que se suministre antes de la entrada en los depósitos municipales, salvo acometidas particulares a los que se preste servicio de abastecimiento domiciliario de agua: 0,3279 euros/m.³.

Cinco. Sobre los precios así determinados se aplicará, en todo caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido».

9. El artículo 5.º, apartado Uno, de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Concesión de Licencias Urbanísticas queda redactado de la siguiente forma:

«Uno. La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

Licencias urbanísticas concedidas en virtud del artículo 4.1 a) de la presente Ordenanza en calles de primera: 2,36%.

– Otros usos:

Hasta 30 m.³/trimestre: 0,9597 euros.

Más de 30 m.³/trimestre: 1,2999 euros.

Dos. La cuota a exigir por acometida a la red de distribución de agua será la resultante de al aplicación de los siguientes parámetros:

$$\text{Cuota} = A * d + b * q$$

Donde: A = valor medio de la acometida, en euros/mm. de diámetro; d = diámetro nominal de la acometida en mm.; B = coste medio por l/seg. de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos, que la entidad suministradora realice anualmente, como consecuencia de la atención a los suministros que en dicho período se lleven a cabo; q = caudal instalado en el inmueble medido en l/seg. para el que se solicita acometida.

Así los valores de los parámetros A y B se fija en los siguientes importes:

Parámetro «A»: 13,15 euros/mm.

Parámetro «B»: 10,01 euros/l/seg.

Tres. La cuota de contratación a satisfacer por el solicitante de un suministro de agua a la entidad suministradora, para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato, se deducirá de la siguiente expresión:

$$\text{Cuota de contratación} = 600 * d - 4.500 (2-T/t).$$

Donde, d: diámetro o calibre nominal del contador en mm.; T: tasa que por m.³ de agua facturada tenga autorizado la entidad suministradora para la modalidad de suministro solicitado en la fecha de entrada en vigor del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

Los valores de los parámetros «p» y «t» serán:

Parámetro «p» uso doméstico: 0,3401 euros/m.³.

Parámetro «p» uso industrial: 0,6559 euros/m.³.

Parámetro «p» uso centros oficiales: 0,8382 euros/m.³.

Parámetro «p» de otros usos: 0,9597 euros/m.³.

Parámetro «t»: 0,2237 euros/m.³.

Licencias urbanísticas concedidas en virtud del artículo 4.1 a) de la presente Ordenanza en calles de segunda: 1,64%.

Licencias urbanísticas concedidas en virtud del artículo 4.1 b) de la presente Ordenanza en viviendas de hasta 100 m.²: 15,01 euros.

Licencias urbanísticas concedidas en virtud del artículo 4.1 b) de la presente Ordenanza en viviendas de más de 100 m.²: 30,04 euros.

Licencias urbanísticas concedidas en virtud del artículo 4.1. c) de la presente Ordenanza, en calles de primera: 1,18%.

Licencias urbanísticas concedidas en virtud del artículo 4.1. c) de la presente Ordenanza, en calles de segunda: 0,84%.